

**Informe Secretarial.** Bogotá D.C., diez (10) de febrero de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2021-075 informando que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y la AFP Protección S.A., allegaron escrito de contestación.

**NORBELY MUÑOZ JARA**

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Northey Alejandra Huérfano Huérfano, identificada con C.c. N°. 53.074.475 y T.p. N° 287.274 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 216 del plenario.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Sara Tobar Salazar, identificada con C.c. N°. 1.039.460.602 y T.P. N° 286.366 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en la escritura pública vista a folios 118 a 120 del plenario.

2. Revisada las contestaciones de la demanda y atendiendo a que cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
3. Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de junio de 2022.

Por ESTADO N° 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA  
Secretario**